

Reglamento
Actividad: “Encuesta de calidad de vida Asociados Pensionados”

FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS – FECOLSA

A continuación, se precisan todas las condiciones y aspectos de la actividad: “Encuesta de calidad de vida a asociados pensionados”:

ARTÍCULO 1. PARTICIPANTES. Podrán participar en esta actividad todos los asociados pensionados activos del FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS – FECOLSA, que diligencien la encuesta de calidad de vida a través de los canales dispuestos para tal fin.

ARTÍCULO 2. ACTIVIDADES Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN. Los asociados pensionados deberán diligenciar la encuesta de calidad de vida entre el 19 de mayo y el 05 de junio de 2026. Los asociados pensionados que diligencien la encuesta participarán por los incentivos que se describen más adelante.

Cada asociado pensionado al diligenciar la encuesta será integrado en la base de datos, de donde se extrae la data para incluir en el software que será utilizado por FECOLSA. El software mencionado escogerá de forma aleatoria, a los ganadores de los incentivos.

ARTÍCULO 3. INCENTIVOS Y GANADORES: El número total de ganadores será de 43 asociados pensionados. El número total de incentivos será de 43, por un valor total de \$2.900.000. Los ganadores recibirán alguno de los siguientes incentivos:

- 22 de mayo de 2026: 20 bonos por valor de \$50.000 cada uno.
- Cuando se alcancen las 200 encuestas diligenciadas: 20 bonos de \$50.000 cada uno.
- Cuando se alcancen las 400 encuestas diligenciadas: 2 experiencias de \$200.000 cada una.
- Fin de la actividad – 5 de junio de 2026: 1 experiencias por valor de \$500.000.

La publicación de los ganadores se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes de las fechas aquí señaladas y de cada vez que se alcance el número de encuestas diligenciadas.

ARTÍCULO 4. SUPERVISIÓN: La actividad será vigilada por el Revisor Fiscal de FECOLSA o su delegado, (ii) la Gerencia de FECOLSA o su delegado. Lo anterior sin perjuicio de la vigilancia que disponga la ley a cargo de las autoridades.

ARTICULO 5. ENTREGA: Los incentivos serán entregados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del listado de ganadores. Los ganadores deben estar activos como asociados de FECOLSA, al momento de recibir el incentivo.

ARTÍCULO 6. GASTOS, CARGOS E IMPUESTOS. En el evento en que con la entrega de los incentivos se generen pagos por concepto de seguros de toda naturaleza, accesorios e impuestos por ganancia ocasional u otros, serán asumidos por el ganador, quien deberá cubrirlos en la forma que señale la ley y en un término máximo de un (1) mes contado desde la fecha del sorteo, so pena de quedar este desierto, caso este en que FECOLSA podrá abstenerse de entregar los incentivos.

ARTÍCULO 7. ASPECTOS FINALES. Los incentivos entregados no son canjeables por otros, ni transferibles a favor de otras personas. FECOLSA tendrá el derecho, más no la obligación, de usar, exhibir y publicar el nombre, fotografía, imagen, voz, interpretación, información biográfica y/o declaraciones del ganador(es) en todo el mundo a perpetuidad en cualquier medio que ahora exista o pueda existir en el futuro. Si FECOLSA hace uso de cualquiera de los derechos anteriores, el asociado que resulte beneficiario del incentivo autoriza el uso de sus imágenes y datos, y entiende y acepta que no recibirá contraprestación o pago, aviso o crédito alguno, ni tendrán derecho de aprobar o no la forma en que FECOLSA utilice los anteriores derechos.

ARTÍCULO 8. Los miembros de Junta Directiva, Comité Control Social y demás comités internos, así como los funcionarios de FECOLSA, no podrán participar de las actividades aquí descritas.

ARTÍCULO 9. AUTORIZACIÓN DE DATOS. Al participar en esta campaña, los asociados pensionados autorizan expresamente a FECOLSA para el tratamiento de sus datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, exclusivamente para los fines relacionados con esta actividad. Los datos no serán compartidos con terceros sin autorización, salvo obligación legal. Los asociados pensionados podrán ejercer sus derechos de consulta, rectificación y supresión a través de los canales establecidos por FECOLSA.

ARTICULO 10. VIGENCIA.- El presente reglamento rige a partir de su promulgación a través de la web de FECOLSA.